



Córdoba, 9 de Julio del 2018

Estimado compañero : Me permito recordarte, que en los próximos días tendrás que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias:

#### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)

##### DECLARACION TRIMESTRAL

Entre los días 1 y 20 Julio deberá declarar e ingresar mediante impreso modelo 303, la diferencia entre las cantidades de I.V.A. repercutido en sus minutas de honorarios y las soportadas en el pago de facturas por compra de bienes o servicios DIRECTAMENTE relacionados con el ejercicio de la profesión. (Si domicilia el pago, el plazo vence el día 15 de Julio)

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (I.R.P.F.)

##### PAGO FRACCIONADO.

De conformidad con el Real Decreto 120/1.994, la cuota a ingresar, será el 20% de la DIFERENCIA entre INGRESOS Y GASTOS habidos desde el COMIENZO DEL EJERCICIO. De dicha cantidad, se DEDUCIRAN los PAGOS A CUENTA realizados y las RETENCIONES que le han sido practicadas, asimismo desde el comienzo del ejercicio.

EL PLAZO DE PRESENTACION DEL IMPRESO MODELO 130, continua siendo del día 1 al 20 de Julio (si domicilia el pago el plazo vence el 15 de Julio)

##### RETENCIONES A COLABORADORES

Entre los días 1 y 20 Julio deberá ingresarse, mediante Modelo 111, las cantidades que sobre honorarios o salarios, hubiéramos retenido a colaboradores.(Con domiciliación bancaria finaliza el día 15 de Julio)

##### NOTAS IMPORTANTES:

- Todas las declaraciones tributarias que he citado, habrán de presentarse aún cuando durante el periodo, a que se refieren, no se hubiera producido actividad, ingreso o retención alguna.
- La retención a cuenta del IRPF a aplicar a partir del 1/01/2018 se mantiene en el 15 % con carácter general.

Sin otro particular le saluda atentamente.

EL SECRETARIO

